

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

INCIDENTE DE DESACATO SEGUIDO A CONTINUACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR LEIDY XIMENA TENGONO GALVIS EN CONTRA DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. (Primera instancia) Rad. 11001- 22-10-000-2021-00790-00.

Decide el Tribunal lo concerniente a la apertura del incidente de desacato, presentado por la señora **LEIDY XIMENA TENGONO GALVIS**, a continuación de la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

1. En sentencia del 2 de septiembre de 2021, el Tribunal tuteló los derechos fundamentales al debido proceso, administración de justicia y mínimo vital de las menores representadas por la señora **LEIDY XIMENA TENGONO GALVIS**, en consecuencia, ordenó al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ** *“DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la decisión de poner fin al proceso ejecutivo, mientras la obligación siga vigente o las partes de común acuerdo lo soliciten, DISPONER LA ENTREGA de los títulos judiciales pendientes por pagar a nombre de la señora Leidy Ximena Tengono Galvis, a favor de sus dos menores hijas y VIGILAR en adelante el cumplimiento estricto de la sentencia emitida por el Juez de conocimiento, garantizando en todo caso, el pago de los alimentos debidos.”*

2. Notificada dicha decisión a las partes y demás intervinientes, la accionante presentó escrito manifestando: *“me permito informar que el Juzgado a la fecha no ha entregado los títulos, el día 10 de septiembre yo les escribí solicitando la devolución de los títulos pero a la fecha no me han dado respuesta”.*

3. Antes de abrir el incidente de desacato, se ordenó mediante auto del 16 de septiembre de 2021, requerir al titular del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ** con el propósito de conocer las actuaciones adelantadas por ese despacho para el cumplimiento del fallo de tutela proferido en esta Corporación el 2 de septiembre de 2021. Frente a lo cual el señor

Juez remitió a este Tribunal copia de las órdenes de pago libradas a favor de la demandante con el fin de dar cumplimiento al fallo en cuestión.

4. En garantía del derecho de contradicción, se dio traslado a la incidentante de este pronunciamiento por el término de un (1) día, sin que al respecto hiciera reparo alguno.

5. Confrontados los términos de la respuesta entregada por la autoridad judicial accionada con los alcances de la orden constitucional impartida en la sentencia del 2 de septiembre de 2021, el Tribunal estima superada la posible omisión motivo del presente trámite, al haberse proferido las órdenes de pago reclamadas por la actora.

6. Por lo razonado, innecesario resulta abrir el incidente de desacato, pues carece de objeto su adelantamiento ante el acatamiento del fallo constitucional, por parte del encargado de cumplirlo, por tanto, se negará la apertura del trámite.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la apertura del incidente de desacato promovido por la señora **LEIDY XIMENA TENGONO GALVIS** en contra del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes y demás intervinientes, por el medio más expedito.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada